

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Comercial América, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital pagado sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-6231.- 712.1/309353.

Asunto: Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento en su capital pagado sin derecho a retiro.

Factoring Comercial América, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Batallón de San Patricio No. 111
Planta Baja, Sección A
Col. Valle Oriente
66269, Garza García, N.L.

Esa sociedad con objeto de dar cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, remitió a esta dependencia el primer testimonio de la escritura pública número 22,568 del 30 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2001, en la que consta que acordaron incrementar el capital fijo pagado sin derecho a retiro de esa sociedad, de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$31'454,573.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), a través de la capitalización de \$9'783,573.00 (nueve millones setecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de utilidades por aplicar de ejercicios anteriores, modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Por lo anterior, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa empresa con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4541 del 23 de octubre de 1991, modificada el 23 de febrero de 1993, 21 de noviembre de 1994, 4 de octubre de 1996, 8 de agosto de 1997 y 12 de octubre de 1998, mediante la cual se facultó a Factoring Comercial América, S.A. de C.V. (antes Factor Mexicano del Norte, S.A. de C.V. y Factoring Vector, S.A. de C.V.) para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en los siguientes términos:

I.-

II.- El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado, es la cantidad de \$31,454,573.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

III.-

IV.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 157248)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-5729.- 723.1/291587.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO: Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Batallón de San Patricio No. 111 P.B.

Col. Valle Oriente

66269, San Pedro Garza García, N.L.

Esa sociedad con objeto de dar cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, remitió a esta dependencia el primer testimonio de la escritura pública número 22,569 del 30 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 12, licenciado Fernando Méndez Zorrilla, con ejercicio en Monterrey, N.L., la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada en esa misma fecha, en la que acordaron aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$31'454,573.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 15 de junio de 1984, modificada el 11 de febrero de 1988, 17 de febrero de 1989, 15 de enero y 28 de junio de 1990, 13 de marzo de 1991, 24 de junio de 1992, 12 de noviembre de 1994, 19 de julio de 1996, 6 de agosto de 1997 y 22 de septiembre de 1998, que faculta a Arrendadora Comercial América, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-.....

I.-

II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$31'454,573.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público

y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 157246)